



Expediente n.º: 530/2026

Notificación a los Interesados.

Procedimiento: Concesión de bienes de dominio público, cantina campo de fútbol el Salao.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONCESIÓN
CANTINA CAMPO DE FÚTBOL EL SALAO.**

**CUADRO RESUMEN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES.**

| | | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| A. PODER ADJUDICADOR | | | |
| ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: | AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA. | | |
| ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: | JUNTA DE GOBIERNO LOCAL | | |
| SERVICIO GESTOR: | | | |
| Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: | | | |
| Perfil de contratante: | | | |
| Dirección del órgano de contratación: CARRETERA DEL CANAL NÚMERO 6 | | | |
| Correo electrónico del órgano de contratación: moraledazafayona@dipgra.es; administracion@moredazafayona.es | | | |
| B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN | | | |
| Número de Expediente | 530/2026 | Tipo de Contrato: | CONCESIÓN DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO |
| Tipo de Procedimiento | ABIERTO | Tramitación: | ORDINARIA |
| Forma de presentación de ofertas: | | Manual y Electrónica | |
| <input type="checkbox"/> Electrónica <input checked="" type="checkbox"/> Manual | | | |
| Cabe recurso especial: | | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> | |
| Contrato sujeto a regulación armonizada: | | <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO | |





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONCESIÓN DE LA CANTINA CAMPO DE FÚTBOL EL SALAO.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación.

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

Constituye el objeto del presente contrato la concesión administrativa para la explotación, gestión y mantenimiento de la **cantina-bar ubicada en las instalaciones del Campo de Fútbol Municipal El Salao.**

La concesión comprenderá el uso privativo del espacio destinado a cantina, así como de las instalaciones, mobiliario y equipamiento que, en su caso, se adscriban al servicio, debiendo el adjudicatario asumir su correcta explotación, conservación, limpieza, mantenimiento y funcionamiento en condiciones adecuadas de seguridad, higiene y salubridad, conforme a la normativa vigente aplicable.

El servicio se prestará con carácter continuo durante los horarios de apertura y utilización del Campo de Fútbol Municipal, garantizando la adecuada atención a usuarios, deportistas, público asistente y personal autorizado.

La explotación objeto del contrato tendrá naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, normativa patrimonial y demás disposiciones aplicables, sin que en ningún caso exista relación laboral alguna entre el Ayuntamiento y el personal que el adjudicatario destine a la prestación del servicio.

El objeto del contrato no se divide en lotes por tratarse de una prestación de objeto único: la explotación de la cantina

La codificación del objeto del contrato es 55510000 Servicio de Cantina

Estamos ante un acto jurídico patrimonial de concesión de bien de dominio público de acuerdo con la ley 33/2003 de 3 de noviembre, excluido de la Ley de contratos del sector público de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que toda persona o entidad con capacidad de obrar podrá presentar una proposición, quedando excluida toda





22

negociación de los términos del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios vinculados al objeto del contrato, de acuerdo con la CLÁUSULA OCTAVA de esto pliegos, y de conformidad con los artículos 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

CLÁUSULA CUARTA. Duración del Contrato.

La duración del contrato será desde la formalización del contrato, al 30 de septiembre de 2027. Existe posibilidad de prórroga por 1 año más cuando exista acuerdo por ambas partes.

CLÁUSULA QUINTA. Horario de la cantina y servicios a prestar.

1. El horario de apertura del quiosco-bar será de 9.00 horas de la mañana hasta las 24:00 horas de la noche.

El adjudicatario deberá abrir obligatoriamente:

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA
C/ta. Canal 6, 18370 Moraleda de Zafayona (Granada)
Tlf: 958443002
Sede electrónica: <http://moraledadezafayona.sedelectronica.es>





2.1

- durante entrenamientos;
- partidos oficiales;
- torneos y eventos deportivos;
- horarios mínimos fijados por el Ayuntamiento.

No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho de la variación de los horarios inicialmente contemplados, según las necesidades que planteen las diversas actividades que se organicen, así como la reserva y utilización del local en fechas señaladas y aprobadas por el Ayuntamiento previa notificación al adjudicatario.

2. Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:

- Servicios de cafetería y de bebidas frías y calientes.
- Servicio de comidas (mínimo bocadillos fríos y calientes)
- Cuidar el buen orden del servicio
- Tomar cuantas medidas sanitarias establece la legislación vigente para las explotaciones de este tipo. Correrá cuenta del adjudicatario la limpieza de las instalaciones de bar y cocina.
- Deberá controlar el acceso al local, cuidar de la seguridad del mismo, se ocupará de la apertura y cierre, siendo depositario de las llaves de acceso y respondiendo de su uso, cuidando del orden y de la buena convivencia de los espacios públicos.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Están facultadas para contratar y podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y acrediten la siguiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional para la ejecución del presente contrato.





Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, podrá realizarse:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable.
- b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable.





Las prohibiciones de contratas del artículo 71 de la LCSP 9/2017, se aplicarán teniendo en cuenta que se trata de un contrato patrimonial y que no supone una carga financiera para el presupuesto municipal, y ello, a efectos de posibles incompatibilidades.

Por las características de la concesión y ante la falta de datos estadísticos, no se requerirán criterios de solvencia técnica o profesional ni solvencia económica o financiera a excepción de estar al corriente de obligaciones con la seguridad social, hacienda y la tesorería municipal.

Los requisitos anteriores podrán acreditarse mediante presentación de modelo de Declaración responsable que se adjunta a estos pliegos.

Podrán presentar proposiciones personas que actualmente no sean empresarios con el compromiso de que si resultan adjudicatarios de la concesión procederán al alta en el IAE y en la seguridad social en el régimen especial de autónomos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

Las ofertas se presentaran en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona, en horario de atención al público, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación del anuncio del contrato en el perfil del contratante y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, computándose el plazo desde la publicación en el perfil del contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deber justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al órgano de contratación, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación, la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne el título completo del contrato y el nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no ser admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación, con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el





anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurará en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentará en dos sobres, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «PROPOSICIÓN PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA CANTINA CAMPO FÚTBOL EL SALAO, MORALEDA DE ZAFAYONA», el incumplimiento de este requisito no dará lugar a exclusión alguna.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluir los siguientes documentos as como una relación numerada de los mismos:

La denominación de los sobres es la siguiente:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación:

1. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentaran copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.





2. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deber figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

3. Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deber acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Conforme posibilita los artículos 140 y 141 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el licitador presentará una declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, dicha Declaración sustituirá toda la documentación indicada en los párrafos anteriores. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Dicha declaración responsable se ajustará al modelo que se incorpora como anexo I a estos pliegos.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

«SOBRE B»

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Con propuesta de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos y el modelo que se adjunta como anexo a estos pliegos.

CLÁUSULA OCTAVA. Canon y criterios de adjudicación.

No se establece canon. La no imposición de un canon viene justificada por:





Por lo general y acorde con otras propuestas para canon de uso de espacios se podría establecer un canon mensual para concesión de utilización del Cantina campo de futbol municipal de 43.63 EUROS MENSUALES.

No obstante, debe tenerse en consideración la escasa rentabilidad económica y carácter no significativo del canon, atendiendo al reducido volumen de usuarios potenciales, la estacionalidad de la actividad deportiva y los costes ordinarios de explotación que debe asumir el adjudicatario.

El Ayuntamiento considera necesario garantizar la existencia de un servicio de cantina/bar destinado a atender a los usuarios de las instalaciones deportivas municipales, deportistas, público asistente a eventos deportivos y demás personas usuarias del recinto. La prestación de este servicio contribuye a mejorar el funcionamiento y la calidad de las instalaciones deportivas municipales, favoreciendo la práctica deportiva y la adecuada atención a las personas usuarias del campo de fútbol.

Por todo lo expuesto, se considera suficientemente acreditada la conveniencia de establecer un canon concesional de 0,00 euros en la concesión administrativa de la cantina del Campo de Fútbol, al concurrir razones de interés público, escasa rentabilidad económica y necesidad de garantizar la continuidad y viabilidad del servicio.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación.

Los criterios de adjudicación sumarán un total de 100 puntos, que serán los siguientes:

1. : PRECIOS DE BEBIDAS/COMIDAS: (70 puntos).

Se asignarán 40 puntos a la suma **más baja** del total de precios ofertados por todos los productos.

El resto de proposiciones se valorarán de forma proporcional.

Para poder obtener puntuación en este criterio se deberán de cumplimentar todos los campos para ser valorados, en su defecto se le asignarán 0 puntos.

| PRECIO | PRODUCTO |
|--------|--------------------|
| ... € | Agua 1,5 L |
| ... € | Agua, otros. |
| ... € | Cafés de todo tipo |
| ... € | Cerveza 1/5 |
| ... € | Cerveza1/3 |





| | |
|-------|-------------------------------|
| ... € | Cerveza caña |
| ... € | Combinados, (cubatas) |
| ... € | Copas |
| ... € | Licores |
| ... € | Refrescos |
| ... € | Vinos |
| ... € | Bocadillos calientes |
| ... € | Bocadillos fríos |
| ... € | Desayunos, (con tostada) |
| ... € | Raciones |
| ... € | Suma total de precios. |

2. EXPERIENCIA EN HOSTELERIA O GESTIÓN DE BARRAS DEPORTIVAS (15 puntos).

Se valorará la experiencia acreditada mediante contratos de trabajo, certificados de empresa, alta en IAE, vida laboral, contratos de explotación o documentación equivalente.

La puntuación será la siguiente:

- Más de 5 años de experiencia: 15 puntos.
- Entre 3 y 5 años: 10 puntos.
- Entre 1 y 3 años: 5 puntos.
- Menos de 1 año o no acreditada: 0 puntos.

3. MEJORA ECÓNOMICA: (15 puntos).

El licitador oferta como mejora económica, en concepto de canon por la explotación del servicio, la cantidad de _____ euros (____ €), a abonar en los días 1 a 5 de cada mes.

CLÁUSULA DÉCIMA. Otros datos a cumplir por el adjudicatario.

• HORARIO DE APERTURA DEL LOCAL

El horario de apertura obligatoria es el siguiente: De 10:00 a 24:00 horas

• REALIZACIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES.

No se autoriza la realización de eventos ni actividades sin previa autorización del Ayuntamiento.

• CAPACIDAD MÁXIMA.





2.1

Se establece que en este espacio se podrán instalar en total y como máximo de 6 mesas con 4 sillas cada una.

- **EMPATE DE OFERTAS.**

En caso de empate se resolverá mediante sorteo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas.

No existen ofertas de esta naturaleza al tratarse de un contrato patrimonial con previsiones de ingresos para el ayuntamiento con un importe mínimo previamente establecido y no prevé obligaciones financieras para este ayuntamiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Obligaciones y derechos del contratista.

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- Será responsable de los accidentes, daños de cualquier naturaleza y perjuicios que pueda causar a terceros o al Municipio, como consecuencia de la realización de los trabajos objeto del contrato.
- Será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

A tales efectos. El contratista deberá tener suscritos y en vigor los seguros y las pólizas de responsabilidad civil necesarios para la puesta en práctica de la actividad.

- Deberá cumplir y hacer cumplir durante la ejecución de los trabajos la normativa sobre Seguridad y Salud y de Prevención de Riesgos Laborales.
- No será posible la cesión ni el subarriendo de las instalaciones.





2.4

- Corresponde al concesionario la contratación de su personal, con sujeción a la normativa laboral, sin que en ningún caso se pueda considerar dicho personal como personal de este Ayuntamiento.
- Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas y tabaco a menores, asimismo,
- El concesionario no podrá instalar ninguna máquina recreativa o elementos de juego sin previa autorización expresa de este Ayuntamiento
- Deberá mantener en perfecto estado las instalaciones adscritas al contrato, con queda prohibido fumar dentro del establecimiento. esté contratado en el bar disponga del preceptivo carnet de manipulador de alimentos.
- Será necesario recabar autorización del Ayuntamiento, con carácter previo, a la realización de cualquier obra en las instalaciones.
- La concesión será a riesgo y ventura del concesionario, por lo que no será procedente ningún tipo de indemnización por causas adversas que hagan disminuir la afluencia de usuarios a las instalaciones públicas.
- Según Decreto 158/2016, de 4 de octubre, por el que se modifica el Decreto 61/2012, de 13 de marzo, por el que se regula el procedimiento de la autorización sanitaria de funcionamiento y la comunicación previa de inicio de actividad de las empresas y establecimientos alimentarios, y se crea el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía , todas las empresas y establecimientos alimentarios de comercio al por menor de productos alimenticios deberán presentar una comunicación previa de inicio de actividad e inscripción en el Registro Sanitario de Andalucía.
- Deberá cumplimentar el formulario del Anexo II y gestionarlo con la autoridad competente:

Anexo II. Comunicación previa de inicio de actividad e inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Deberá contar con una implantación de los Sistemas de Autocontrol en aquellos establecimientos alimentarios que se puedan acoger a los criterios de flexibilidad, adoptados en esta Comunidad Autónoma sobre la base de las





directrices que se indican en el preámbulo del Reglamento (CE) N° 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Para ello deberá tener los "Requisitos simplificados de higiene".

B) DERECHOS DEL CONTRATISTA.

- El uso y disfrute de las instalaciones objeto del contrato para el ejercicio de la actividad.
- Percibir de los usuarios los precios derivados de las prestaciones realizadas, que serán propuestos por el adjudicatario en su oferta y aprobados por el Ayuntamiento. Las variaciones sobre los precios deberán ser aprobados por el Ayuntamiento previamente y no podrán ser objeto de modificación durante el primer año de ejecución del contrato.
- Los suministros de luz y agua correrán a cargo del Ayuntamiento.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Inspección municipal.

El concesionario autoriza al Ayuntamiento para inspeccionar el buen estado de funcionamiento de las instalaciones, así como el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Pliego, en la Ley de contratos así como las instrucciones que reciba del responsable del contrato.

El Ayuntamiento podrá realizar inspecciones periódicas levantando las correspondientes actas que servirán para evaluar el cumplimiento del contrato por parte del concesionario.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de contratación y apertura de proposiciones.





Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del plazo fijado para la presentación de proposiciones, se constituirá la mesa de licitación.

La mesa de licitación estará compuesta por:

- Doña Virginia Pantigas Ruiz, *que actuará como Presidente de la Mesa.*
- María del Carmen Gómez Muñoz, *secretaria.*
- Luisa María Maestre Morillo, *Vocal.*
- *Patricia Chica Salas, vocal.*
- MARÍA DEL CARMEN CASCALES ROSA, vocal

Constituida la mesa de valoración, procederá a examinar la documentación recogida en el primer sobre y, si apreciara la existencia de errores subsanables, lo notificará a los interesados para que en un plazo máximo de tres días procedan a dicha subsanación. Transcurrido este plazo la mesa determinará qué licitadores se ajustan a los criterios de selección establecidos en el pliego.

En el lugar y hora señalados en el anuncio y en acto público, se procederá a la lectura de la lista de licitadores admitidos, y se realizará la apertura de los sobres que contengan las proposiciones, pudiendo rechazarse en el momento aquellas que no guardasen concordancia con la documentación.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del contrato.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local previo informe de secretaría.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.





El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El adjudicatario deberá de presentar garantía definitiva del 4% del valor del dominio público que asciende a 20,94 euros (43,63/30 días*365 días*0,04= 20,94 euros).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

| | |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tipo especial | Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo. |
| Descripción | El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. A estos efectos se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. |

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Resolución del contrato y reversión.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de





2.2

bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP.

Antes de la entrega de las llaves del local se procederá a levantar acta del inventario existente, inventario que habrá de ser devuelto en el supuesto de reversión, asumiendo el licitador el coste de reposición de aquellos bienes que dejen de funcionar por deterioro de los mismos.

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de 15 días naturales, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

El impago de las mensualidades podrá dar lugar a la resolución de la concesión.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter patrimonial y su preparación, adjudicación, se rigen por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, Ley 7/1999, de 29 de septiembre (Andalucía) y Decreto 18/2006, de 24 de enero.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.





ANEXO:
SOBRE «A»
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º
_____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la Concesión de servicios de
_____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.





2.4

[Solo en caso de empresas extranjeras].

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



**SOBRE «B»****DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

- **Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____ , con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la concesión del bien _____, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y efectuando la siguiente oferta:

1 PRECIOS DE BEBIDAS/COMIDAS: 70 PUNTOS.

| PRECIO | PRODUCTO |
|--------|-------------------------------|
| ... € | Agua 1,5 L |
| ... € | Agua, otros. |
| ... € | Cafés de todo tipo |
| ... € | Cerveza 1/5 |
| ... € | Cerveza1/3 |
| ... € | Cerveza caña |
| ... € | Combinados, (cubatas) |
| ... € | Copas |
| ... € | Licores |
| ... € | Refrescos |
| ... € | Vinos |
| ... € | Bocadillos calientes |
| ... € | Bocadillos fríos |
| ... € | Desayunos, (con tostada) |
| ... € | Raciones |
| ... € | Suma total de precios. |

2. EXPERIENCIA EN HOSTELERIA O GESTIÓN DE BARRAS DEPORTIVAS (15 puntos).

Se presenta los siguientes años de experiencia acompañados de la documentación acreditativa exigida en el PCAP.

3. MEJORA ECÓNOMICA: (15 puntos).





El licitador oferta como mejora económica, en concepto de canon por la explotación del servicio, la cantidad de _____ euros (_____ €), a abonar en los días 1 a 5 de cada mes.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.

